

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 2601

VIEDMA, 29 de octubre de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1010/19 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19 y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 122/19 tendiente a la ADQUISICIÓN ANUAL DE CORREAS PARA LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Gerente Administrativo de la Ilda. Circunscripción Judicial mediante correo electrónico de fs. 01/02, en donde indicó las características de las correas a adquirir y manifestó la necesidad de suministrar dicho material de modo urgente, atento a que el stock está en su más bajo límite, originando que no se pueda atender las normales demandas de reemplazo de dichos elementos que hacen el normal funcionamiento de los equipos del sistema de climatización de la Ciudad Judicial.

Que mediante Disposición Nro. 2288/19 se autorizó la Contratación Directa con el proveedor Pablo Di Biase, emitiéndose la Orden de Compra Nro. 197/19 (fs. 47 y 48).

Que en consecuencia, mediante correo electrónico de fs. 55, el Sr. Di Biase remitió adjunto nota en la cual informó que no iba a poder cumplir con la provisión de las correas marca OPTIBEL solicitadas en la orden de compra respectiva, debido a que no las conseguía, ya que en su Pedido de Presupuesto cotizó una marca alternativa que omitió detallar en el formulario.

Que en virtud de lo informado por el proveedor, mediante Providencia de la Subadministradora General (fs. 57) se procedió a dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. 197/19 enviándose nuevos Pedidos de Precio.

Que en tal sentido, se enviaron pedidos de presupuesto a ocho (08) proveedores del rubro, habiéndose recibido dos (02) presupuestos correspondientes a las firmas Dos Arroyos S.A. (fs. 63/64) y El Garage S.R.L. (fs. 66/67).

Que al respecto se confeccionó cuadro comparativo para el cual se tuvo en cuenta solamente la cotización de la firma El Garage S.R.L. y precios extraídos de Mercado Libre, no pudiéndose tener en cuenta la empresa Dos Arroyos S.A. por haber cotizado una marca alternativa.

Que a fs. 36/vta. y 81/vta. obran los informes técnicos elaborados por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que a fs. 79 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 inc. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 93/94).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa con la firma EL GARAGE S.R.L. CUIT Nro. 30-70922617-3, con domicilio en Av. General Julio Argentino Roca Nro. 201 de la ciudad de General Roca, para la ADQUISICIÓN ANUAL DE CORREAS PARA LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA, en la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$121.396,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	10	296	REPUESTO Y ACCESORIOS	\$121.396,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma EL GARAGE S.R.L..-

Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.: Registrar, notificar a las firmas Dos Arroyos S.A. y El Garage S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de la Pcia de Mendoza